

EJECUTIVO C-1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2019-00439-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que la parte solicita el emplazamiento de los demandados ÁNGEL MARÍA MURCIA ULLOA y LUZ MILA LLANES CHACÓN de conformidad con el Decreto 806 del 2020. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y con el fin de evitar futuras nulidades, se le reitera a la apoderada de la parte Demandante, que el nombre de la demandada es "LUZ MILA LLANES CHACÓN" y no "LUZ MILLA LLANES CHACÓN" como la menciona en sus respectivos escritos, lo anterior, atendiendo a la corrección hecha por este Juzgado en auto de fecha 27 de julio de 2020, razón mas que suficiente para disponer repetir el trámite de notificación.

Ahora bien, revisada la certificación de trazabilidad expedida por la empresa de envíos "4-72" se advierte como causal de devolución "cerrado", razón por la cual no fue posible la entrega del citatorio de notificación judicial, sin embargo, ello no resulta suficiente para ordenar el emplazamiento de los demandados, si en cuenta se tiene que tal situación no se subsume en los supuestos previstos por el artículo 293 del C. G. de P.; en consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a efectuar nuevamente el trámite de notificación de conformidad con lo normado en los artículos 291 y s.s. del C.G.P, **cuidando que el citatorio y el aviso remitido, reúnan los requisitos señalados en las normas en cita.**

Ahora bien, es de tener en cuenta, que en la comunicación remitida se deberá advertir al citado que, para efectos de surtir la diligencia de notificación personal, debe contactarse con el Juzgado a través del **correo institucional** 23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto, podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por él informado

Se advierte al interesado que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

De resultar infructuoso el trámite de notificación, este Despacho previo a disponer lo pertinente, en punto al emplazamiento peticionado, **EXHORTA** a la parte actora para que en acatamiento de sus deberes y responsabilidades (numeral 6 del art. 78 del C.G.P.), informe si atendiendo la posibilidad actual de consulta en base públicas de afiliación al SSSI, conoce de alguna(s) entidades(s) que pueda(n) suministrar información sobre el lugar de notificaciones de los demandados **ÁNGEL MARÍA MURCIA ULLOA** identificada con cédula de ciudadanía N° **91.133.002** y **LUZ MILA LLANES CHACÓN** identificada con cédula de ciudadanía 63.494.725, y de ser el caso haga uso de la facultad prevista tanto en el parágrafo 2 del artículo 291 del estatuto procesal, como en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por último, y en relación con la rogativa de remisión del auto que resolvió la "solicitud de remanente, así como de las demás providencias en la que se haya tomado nota de embargo de remanentes", es menester indicar que los estados electrónicos se publican en el micrositio del Juzgado, que se encuentra habilitado

en el Portal Web Oficial de la Rama Judicial, a través del cual se puede consultar las providencias proferidas por este Despacho y que deban ser notificadas conforme al artículo 295 del estatuto procesal, en tal sentido se **EXHORTA** para que, en lo sucesivo, la consulta se haga por el medio dispuesto para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 060, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 09 de julio de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f120b1876284438931346ae5487fd9070d0e7f4c673bea801030ff531468bfab**
Documento generado en 08/07/2021 05:32:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>